

Buenos Aires, 29 de abril de 2025.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que en las presentes actuaciones tramita el procedimiento para la contratación de una plataforma de monitoreo de Redes Sociales por el período comprendido entre el 1º de mayo de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025, conforme requerimiento de fs. 1/vta.

2º) Que a fs. 2/6 obra el presupuesto de la firma SentiOne y la propuesta comercial.

3º) Que a fs. 21 la Unidad de Administración Financiera realizó la reserva presupuestaria definitiva con cargo a la partida "Fondo de Auditores Contadores", por la suma de pesos ocho millones novecientos treinta y un mil seiscientos quince (\$ 8.931.615.-), monto equivalente -conforme cotización dólar tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina del día de la fecha (\$/U\$D 1.110.-)- a dólares estadounidenses ocho mil cuarenta y seis con 50/100 (USD 8.046,50.-). Asimismo, obra, a fs. 18, un mail en el que consta que el pago se podrá cancelar en un solo pago en pesos.

4º) Que el presente acto administrativo procede en razón de lo previsto por el art. 4, inc. "f" de la ley 19.108 -y sus modif.- y por la Acordada N° 21/07 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

5º) Que el actual procedimiento encuadra en lo previsto en los arts. 27 inc. 2, y 32, según lo establecido en el art. 162 del "Reglamento de Contrataciones" del Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias y complementarias, en los términos de lo dispuesto por la Acordada N° 84/17 CNE, como contratación directa por adjudicación simple por especialidad.

A este respecto, el Coordinador del Cuerpo de Auditores Contadores manifiesta a fs. 1 y vta. que: *"las herramientas de social listening [...] evaluadas estaban orientadas a actividades comerciales"* sin perjuicio de que la oferta de referencia *"posee características útiles para llevar adelante el monitoreo orientado [...] a lo social electoral"*. En este sentido, agrega que *"está completamente orientada a la escucha"*, que esa es la *"función requerida"* por el Cuerpo y que *"ya ha sido utilizada por otros organismos electorales, tomando particular importancia la experiencia [...] del Tribunal Electoral de Panamá"*. Por todo ello, considera que *"constituye la única opción sólida para testear y lograr mejorar los monitoreos que se llevan adelante en la Cámara Nacional Electoral."*

6º) Que a fs. 22 la Unidad de Administración Financiera eleva el informe, de conformidad a lo establecido en el punto 5 del Anexo I de la referida

Acordada N° 84/17 CNE.

En atención a las consideraciones que anteceden, SE RESUELVE:

1º) Adjudicar a la firma “SentiOne S.A.” la contratación de la plataforma de monitoreo de Redes Sociales por siete (7) meses, por la suma de pesos nueve millones quinientos setenta y cinco mil trescientos treinta y cinco (\$ 9.575.335.-), monto equivalente -conforme cotización dólar tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina del día de la fecha (\$/U\$D 1.190.- a dólares estadounidenses ocho mil cuarenta y seis con 50/100 (USD 8.046,50.-).

2º) Imputar el gasto correspondiente a la partida “Fondo de Auditores Contadores”.

Regístrese, remítase a la Unidad de Administración Financiera y, por su intermedio, póngase en conocimiento del Cuerpo de Auditores Contadores del Tribunal. Cumplido, prosígase con el trámite correspondiente. –

El señor Presidente, doctor Daniel Bejas, no interviene por encontrarse en uso de licencia (Art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-

ALBERTO R. DALLA VIA – VICEPRESIDENTE, SANTIAGO H. CORCUERA - JUEZ DE CÁMARA. ANTE MÍ, SEBASTIÁN SCHIMMEL – SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.